TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: PROCESAL

Clave: **II-J-70**
Rubro: **PROCEDIMIENTO. SE DEBE REPONER POR NO HABER SIDO EMPLAZADO A JUICIO EL TERCERO INTERESADO.-**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 fracción III del Código Fiscal de la Federación, será parte en un juicio de nulidad el tercero que dentro del procedimiento administrativo aparezca como titular de un derecho incompatible con el que pretende el actor; en tal virtud, de acuerdo con lo previsto por el artículo 200 del citado ordenamiento, debe ser emplazado a juicio corriéndole traslado con una copia de la demanda para que la conteste dentro del término legal, y de no hacerlo así, se comete una violación substancial al procedimiento, debiendo por consiguiente, ordenarse la reposición del mismo, a fin de que se dé cumplimiento al último de los dispositivos legales invocados.

Revisión No. 659/78.- Resuelta en sesión de 26 de julio de 1979, por unanimidad de 9 votos.- Magistrada Ponente: Margarita Lomelí Cerezo.- Secretaria: Lic. Luz Cueto Martínez.
Revisión No. 138/80.- Resuelta en sesión de 6 de octubre de 1980, por mayoría de 7 votos y uno más con los resolutivos.- Magistrado Ponente: Francisco Xavier Cárdenas Durán.- Secretario: Lic. Filiberto Méndez Gutiérrez.

Revisión No. 9/78.- Resuelta en sesión de 6 de octubre de 1980, por mayoría de 7 votos y uno más con los resolutivos.- Magistrado Ponente: Edmundo Plascencia Gutiérrez.- Secretario: Lic. Rafael Ibarra Gil.

Texto aprobado en sesión de 28 de octubre de 1980.

R.T.F.F. Segunda Epoca. Año III. Nos. 13 a 15. Julio - Diciembre 1980. Apéndice Extraordinario. Tomo I. p. 135